

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Mayo 1885).

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Interesada esta Junta en que el pago de las atenciones de primera enseñanza se verifique con la mayor puntualidad, ha dispuesto:

1.º Los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en la relación núm. 1.º, que no han satisfecho las cantidades adeudadas por atenciones de primera enseñanza, correspondientes á los años económicos de 1882-83 y 1883-84, cuya relación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Febrero último, ingresarán en el improrrogable plazo de 15 días, sin excusa ni pretexto alguno, las cantidades con que cada uno de ellos figura; teniendo entendido que á los que no lo verifiquen en el expresado plazo, se les expedirán comisionados de apremio.

2.º Los de los pueblos que forman la relación núm. 2.º ingresarán directamente, durante todo el

mes de Mayo, las sumas que dicha relación comprende, por ser insuficientes los recargos sobre contribuciones directas para pago de este servicio durante el año actual.

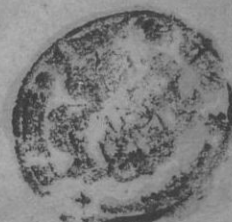
3.º Se remite con esta fecha á la Delegación del Banco de España relación comprensiva de las cantidades que por la recaudación de contribuciones se adeuda en pago de los tres trimestres finados, con el fin de que se excite á los encargados de verificar la recaudación, remuevan cuantos obstáculos se opongan al mejor resultado de la misma.

4.º Tan luégo como se presente en el pueblo el encargado de verificar la recaudación de contribuciones directas del actual trimestre, el Alcalde, haciendo uso del derecho que le confiere el art. 62 de la instrucción de 19 de Junio de 1845, y para cumplir con verdadero conocimiento de causa lo que prescribe la Real orden de 20 de Abril de 1875, intervendrán la expresada recaudación y darán cuenta á esta Junta de la cantidad recaudada, exponiendo las causas que motiven la falta del ingreso total, y las diligencias que en su caso se practican para hacer efectivos los descubiertos.

5.º Estas relaciones se remitirán por los Alcaldes á los Habilitados de los Maestros de primera enseñanza de cada partido judicial, quienes después de refundidos en una sola, las remitirán á esta Junta antes del 20 de Mayo, sin que para ello sea obstáculo la falta de cumplimiento de algunos Alcaldes.

6.º Las disposiciones 4.ª y 5.ª se observarán igualmente en sucesivos trimestres.

Zaragoza 30 de Abril de 1885.—El Gobernador Presidente, José López de Ayala.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.



NÚM. 1.º

Relación de las cantidades que se adeudan por atenciones de primera enseñanza, correspondientes á los años económicos de 1882-83 y 1883-84, las cuales deben satisfacer los Ayuntamientos, según expresa la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Febrero último.

PUEBLOS	1882-83.	1883-84.	TOTAL.
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Aiconchel.....	»	338'42	338'42
Berdejo.....	193'75	49'13	242'88
Bordalba.....	»	138'64	138'64
Campillo.....	872'74	604'74	1.777'48
Embid de Ariza.....	»	326	326
Monterde.....	»	612'50	612'50
Oseja.....	596'25	547'42	1.170'67
Pozuel de Ariza.....	»	37'49	37'49
Torrehermosa.....	367'50	»	367'50
Valtorres.....	»	15	15
Almonacid de la Cuba	66'31	»	66'37
Moneva.....	288'74	298'74	587'48
Calcena.....	»	625'91	625'91
Pomer.....	»	185'51	185'51
Purujosa.....	»	384'74	384'74
Talamantes.....	253'31	390'15	643'46
Trasobares.....	689'86	547'83	1.237'69
Illueca.....	»	216'24	216'24
Inogés.....	»	76'57	76'57
Jarque.....	»	47'97	47'97
Mesonés.....	»	337'60	337'60
Paracuellos de la Ribera	160'64	»	160'64
Sestrica.....	»	632'31	632'31
Viver de la Sierra...	»	187'50	187'50
Fayón.....	442'99	1.232'69	1.675'68
Aldehuela de Liestos.	241'76	193'42	435'18
Cubel.....	»	40'81	40'81
Fombuena.....	338'37	399'31	737'68
Luesma.....	»	222'57	222'57
Mara.....	154'55	132'05	286'60
Miedes.....	»	100'71	100'71
Ruesca.....	»	5'90	5'90
Used.....	»	38'18	38'18
Ejea.....	»	718'50	718'50
Ardisa.....	36'47	208'96	245'43
Biota.....	»	267'01	267'01
Puendeluna.....	»	91'53	91'53
Pradilla.....	118'04	494'08	612'12
Remolinos.....	»	285'15	285'15
Farlete.....	»	67	67
Nuez.....	»	260	260
Isuerre.....	248'22	261'41	509'63
Lobera.....	831'47	333'46	1.164'93
Luesia.....	»	359'36	359'36
Ruesta.....	»	238'02	238'02
Salvatierra.....	204'24	625'65	829'89
Litago.....	411'14	417'25	828'39
Los Fayos.....	»	94'81	94'81
Torrellas.....	»	332	332
Puebla de Alfindén..	»	213'01	213'01

Zaragoza 30 de Abril de 1885.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, José López de Ayala.—Victorio Enciso, Secretario.

NÚM. 2.º

Relación de las cantidades que para pago de servicios de primera enseñanza deben satisfacer directamente los Ayuntamientos por no ser suficientes los recargos sobre contribuciones directas en el actual año económico.

PUEBLOS.	Debe satisfacer.	Ha satisfecho.	Adeuda.
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Abanto.....	595'15	»	595'15
Acered.....	133'50	98'65	34'85
Alarba.....	112'29	54'06	58'23
Alborge.....	445'34	329	116'34
Aiconchel.....	554'84	»	554'84
Alforque.....	942'06	676'75	265'31
Ambel.....	420'19	»	420'19
Añón.....	62'47	»	62'47
Artieda.....	270'97	204'78	66'19
Atea.....	720'40	»	720'40
Bagüés.....	408'42	287'65	120'77
Bárboles.....	59'03	»	59'03
Barruenco.....	450	367'50	82'50
Biel.....	118'88	»	118'88
Bijuesca.....	31'40	»	31'40
Biota.....	172'70	»	172'70
Boquiñeni.....	347'78	»	347'78
Bordalba.....	643'61	151'98	»
Bulbuenta.....	156'16	»	156'16
Campillo.....	1.975	»	1.975
Carenas.....	563'54	»	563'54
Castiliscar.....	400'68	180	220'68
Chiprana.....	195'56	189	6'56
Cinco Olivas.....	416'12	»	416'12
Clarés.....	810	607'50	202'50
Codos.....	580'10	»	580'10
Cuarte.....	223'59	40	183'59
Cubel.....	770'20	»	770'20
El Burgo.....	447'67	442'25	5'42
El Frago.....	1.975	1.481'25	493'75
Embid de Ariza.....	957'77	»	957'77
Embid de la Ribera..	939'23	846'25	92'98
Erla.....	735'96	»	735'96
Farlete.....	309'54	»	309'54
Farasdués.....	1.013'18	372'46	640'72
Fayón.....	966'39	»	966'39
Fombuena.....	82'59	»	82'59
Fuendetodos.....	166'30	»	166'30
Gallocanta.....	550	»	550
Ibdes.....	7'82	»	7'82
Lagata.....	722'77	222'83	499'94
Langa.....	920	350	570
Layana.....	66'87	28'40	38'47
Las Cuerlas.....	525	393'75	131'25
Litago.....	502'44	»	502'44
Lobera.....	960'45	»	960'45
Longás.....	918'69	757'27	161'42
Los Fayos.....	157'49	»	157'49
Lorbés.....	565	423'75	141'25
Luesma.....	183'46	»	183'46
Luesia.....	76'39	»	76'39
Mainar.....	1.141'16	989'31	151'85
Malón.....	442'36	258	184'36
Manchones.....	573'95	»	573'95
Mara.....	870'58	300	570'58

PUEBLOS.	Debe	Ha sa-	Adeuda.
	satisfacer.	tisifecho.	—
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
María.....	819'25	»	819'25
Mesones.....	75'51	»	75'51
Mezalocha.....	99'29	»	99'29
Mianos.....	250'46	85'94	164'52
Moneva.....	327'17	»	327'17
Monreal de Ariza.....	26'29	»	26'29
Monzalbarba.....	96'35	»	96'35
Morés.....	229'95	205	24'95
Moyuela.....	430'75	»	430'75
Mozota.....	663'76	497'82	165'94
Nonaspe.....	618'32	87'10	531'22
Novallas.....	274'60	»	274'60
Nuez.....	729'03	»	729'03
Olvés.....	566'97	443'25	123'72
Orés.....	750'54	515'50	235'04
Oseja.....	67'09	»	67'09
Pinseque.....	207'38	»	207'38
Pintano.....	1.029'17	723'19	245'98
Plenas.....	924'34	517'29	407'05
Pomer.....	162'98	»	162'98
Pozuel de Ariza.....	28'69	»	28'69
Pozuelo.....	2.007'24	1.546'86	460'38
Pradilla.....	671'32	»	671'32
Puebla de Alfindén..	644'89	»	644'87
Puendeluna.....	125'09	»	125'09
Remolinos.....	190'30	»	190'30
Ruesta.....	542'38	»	542'38
Salillas.....	748'87	643'57	105'30
Salvatierra.....	738'22	»	738'22
Santa Cruz de Tobed.	367'02	»	367'02
Santa Eulalia.....	878'64	547'69	330'95
Santed.....	24'17	»	24'17
Sestrica.....	388'24	»	388'24
Sigüés.....	955'06	»	955'06
Sisamón.....	881'24	660'33	220'91
Tabuena.....	304'55	»	304'55
Talamantes.....	737'46	»	737'46
Tierga.....	283'86	270	13'86
Tobed.....	1.250	745'63	304'37
Torralla de Ribota..	43'98	»	43'98
Torrellas.....	890'45	»	890'45
Tosos.....	232'96	»	232'96
Trasobares.....	229'30	»	229'30
Undués de Lerda....	775'31	»	775'31
Urriés.....	815'24	558'50	256'74
Used.....	413'60	»	413'60
Vai de San Martín...	122'44	»	122'44
Villalengua.....	2.516'26	1.887'29	629'05
Vistabella.....	1.033'80	867'26	166'14
Viver de la Sierra...	139'48	»	139'48

Zaragoza 30 de Abril de 1885.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, José López de Ayala.—Victorio Enciso, Secretario.

SECCION SEXTA.

D. Manuel Pemán Albarado, Alcalde constitucional de Ardisa:

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento

y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1885 á 1886; cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 12 de Mayo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 4.055 pesetas 26 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la licitación es preciso depositar previamente en arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 10 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Ardisa á 28 de Abril de 1885.—Manuel Pemán.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada por este Ayuntamiento para el día 27 del mes de Abril último para proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por la cantidad de 2.678'75 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro, con más los recargos autorizados, el Ayuntamiento que presido ha acordado proceder á una segunda y última subasta el día 10 del actual y hora de las once de la mañana, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del impuesto fijado como tipo de remate, conforme al artículo 221 de la Instrucción vigente del ramo.

Jaulin 1.º de Mayo de 1885.—El Alcalde, Pascual Cristóbal.

Cumpliendo con lo que prescriben las capítulos 24 y 25 de la instrucción de 31 de Diciembre de 1881, y en atención al resultado negativo de los encabezamientos parciales ó gremiales que han sido intentados, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumo sujetas al impuesto, comprendidas en la tarifa primera, clase segunda, sirviendo de tipo la cantidad de 38 850 pesetas de cupo para el Tesoro, el 70 por 100 sobre la enunciada suma por recargo municipal autorizado y el 3 por 100 para cobranza y conducción, mediante subasta pública, que se celebrará en la Casa Consistorial de esta ciudad el día 10 de Mayo próximo, cuyo acto dará principio á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, y para interesarse en ella se acreditará haber consignado previamente en la Depositaria municipal la cantidad de 500 pesetas en metálico.

Borja 29 de Abril de 1885.—El Alcalde Presidente, Sinforoso Garriga.—P. A. D. M. I. Ayuntamiento, Mariano García Corellano, Secretario.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de

consumos y recargos autorizados para el próximo año económico, verificada el día de hoy, bajo el tipo de 4.817 pesetas 90 céntimos, se sacan nuevamente en arriendo dichos derechos y recargos mediante pública y última subasta que tendrá lugar, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 9 del próximo Mayo, á las once de su mañana, en la que serán admisibles las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió para la primera, ó sea la cantidad de 3.211 pesetas 93 céntimos; debiendo los licitadores hacer constar que han entregado en la Depositaria municipal el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para esta subasta. A las once de la mañana de dicho día se cerrará la subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

La Muela 29 de Abril de 1885.—El Alcalde ejerciente, Mariano de Torres.

El Ayuntamiento de mi presidencia y un número igual de contribuyentes han acordado, para cubrir el cupo de consumos en el año económico de 1885 á 86, proceder al arriendo á venta libre de las especies sujetas al consumo, celebrándose la primera y única subasta en el día 8 del próximo mes de Mayo, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial de la presente villa.

Lécera 29 de Abril de 1885.—El Alcalde, Félix Aznar.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados que presido, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1885-86, bajo el tipo en alza del cupo encabezado y recargos de instrucción, he dispuesto anunciarlo al público por medio de edictos é inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndole que la subasta tendrá lugar el día 17 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arándiga 1.º de Mayo de 1885.—El Alcalde, Miguel Moreno.

El proyecto del presupuesto municipal, para el año económico de 1885-86, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de 15 días; y en el mismo término se admitirán las altas y bajas catastrales, previa presentación de los documentos que acrediten legalmente la traslación.

Arándiga 1.º de Mayo de 1885.—El Alcalde, Miguel Moreno.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Manuel Bosch y Tarragona, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agus-

tin Clavería Díaz y Antonia Hernández Dugal, naturales el primero de Sástago, partido judicial de Caspe, y la segunda de esta capital, de donde eran ambos vecinos, de 25 y 20 años de edad, cónyuges, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 12 días se presenten en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que les resultan en causa criminal formada en este Juzgado por el delito de hurto de dinero á Antonia Causapé, vecinda de Torres de Berrellén; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y requiero y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que aquéllos puedan encontrarse los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 21 de Abril de 1885.—Manuel Bosch.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Belchite.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Juan Alconchel Sarto, vecino de Azuara, sobre hurto de trigo y paja, se ha señalado el día 20 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, para la venta en pública subasta de los bienes embargados á dicho Alconchel, bajo el tipo de la retasa, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, cuyas fincas son las siguientes:

1.º La cuarta parte de una casa indivisa, sita en la calle del Ferial, del pueblo de Azuara, señalada con el núm. 1; lindante por la derecha con la de Joaquín Fleta, por la izquierda con la de Clemente Alconchel y por la espalda con herederos de Antonio Cuevas: retasada en 112 pesetas.

2.º Un campo en la partida de Val de Aguilón, término de dicho pueblo, de cabida ocho áreas 34 centiáreas; linda al O. con terreno común, al S. con acequia, al N. con vía pública y al P. con Mariano Alconchel: retasada en 150 pesetas.

3.º Una burra, de 14 á 16 años de edad, baja, pelo cárdeno: retasada en 58 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día señalado, donde podrán concurrir los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Dado en Belchite á 24 de Abril de 1885.—Tomás Morales.—D. S. O., Antonio Sancho.